

**Acuerdo No. 551  
Junio 09 de 2022**

***"Por el cual se resuelve Recurso de Reposición de la sanción disciplinaria de un estudiante del programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A"***

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico en el marco de la normativa institucional está facultado para resolver situaciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 125 del Estatuto Estudiantil Acuerdo No 451 de 2019, cuando la falta sea gravísima.

Que de conformidad con el Acuerdo 451 de 2019, se inició proceso disciplinario y se sancionó mediante Acuerdo 548 de 2022 al estudiante del programa de Ingeniería Agronómica y Zootecnia, **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591 por falta gravísima consistente en "Traficar armas, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en las instalaciones de la U.D.C.A." de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 3, Numeral 8 del Artículo 121 del Estatuto Estudiantil del Estatuto Estudiantil.

Que una vez notificado del Acuerdo No 548 de 2022 donde se impone sanción disciplinaria consistente en expulsión, el estudiante presentó, dentro del término establecido, Recurso de Reposición solicitando al Consejo Académico la reconsideración de la decisión tomada y en tal sentido, una modificación de la sanción.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2022, y luego de la deliberación respecto al caso en particular, decidió reponer la sanción de expulsión para el estudiante del programa de Ingeniería Agronómica y Zootecnia, **MIGUEL ANGEL CARDENAS** y en su defecto imponer la sanción de matrícula condicional mientras se mantenga la condición de estudiante, acompañada de medidas formativas con el debido seguimiento académico y

1

psicosocial por parte de la dirección del programa para corregir comportamientos de conformidad con el Estatuto Estudiantil.

Que después de la deliberación, el Consejo Académico decidió reponer el Acuerdo No 548 de 2022, sosteniendo que el Estatuto Estudiantil debe ser aplicado en su conjunto y no de forma taxativa, ya que de conformidad con los artículos 123 y 124 -Causales de Atenuación-y -Criterios de la falta-, se evidencia que el alumno sancionado ha confesado y justificado su falta dentro de las etapas del proceso disciplinario, antes de que se generara la sanción, igualmente ha manifestado no volver a incurrir en falta alguna.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º. REPONER** el acuerdo impugnado de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos y en su lugar imponer las sanciones de MATRÍCULA CONDICIONAL y MEDIDA FORMATIVA al estudiante del programa de Ingeniería Agronómica y Zootecnia **MIGUEL ANGEL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1003684591.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**GERMÁN ANZOLA MONTERO**  
Rector



**JULIANA GRISALES LAVERDE**  
Secretaria del Consejo Académico